



Lima, 23 de Setiembre del 2023

RESOLUCIÓN N° 000024-2023-CEU-AU-OCPTAUCU/UNMSM

VISTO:

El recurso de reconsideración interpuesto por el docente JOSÉ ANTONIO CHUMACERO CALLE (en adelante, el recurrente), personero legal del Sr. **HÉCTOR JAVIER BENDEZÚ JIMÉNEZ**, en contra de la Resolución N° 000022-2023-CEU-AU-OCPTAUCU/UNMSM que declara FUNDADA la tacha presentada contra su candidatura; y,

CONSIDERANDO

Que, el Comité Electoral Universitario de la UNMSM (CEUNMSM) fue conformado de acuerdo a ley con el encargo de organizar, conducir, controlar y pronunciarse sobre las reclamaciones, impugnaciones, y todo recurso que tenga relación con el proceso electoral, siendo sus fallos inapelables, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 72° la Ley Universitaria N.º 30220;

Que, el artículo 79° del Estatuto de la Universidad establece que “El Reglamento del Comité Electoral norma su funcionamiento y los procedimientos específicos de los procesos de elecciones en la universidad, de acuerdo a la ley y el presente Estatuto.”

Que, el recurso de reconsideración interpuesto por el docente JOSÉ ANTONIO CHUMACERO CALLE (en adelante, el recurrente), personero legal del Sr. **HÉCTOR JAVIER BENDEZÚ JIMÉNEZ**, indica lo siguiente: “*el Comité Electoral Universitario, no puede interpretar de manera unilateral la equivalencia entre la DESIGNACIÓN y la ENCARGATURA porque son dos modalidades administrativas diferentes normadas por ley y el Reglamento de la Carrera Administrativa*”;

Al respecto, el artículo 3 del Reglamento General de Elecciones aplicable a la presente elección, en su segundo párrafo, indica: “*Todo aquel que al momento de la convocatoria a un proceso electoral universitario ostente, por elección o por designación, un cargo de autoridad deberá solicitar licencia a dicho cargo, lo que acreditará al momento de inscribir su postulación ante el CEU, con la presentación de la solicitud de licencia ante la instancia competente*”;

Que, conforme a la documentación adjunta, el Sr. **HÉCTOR JAVIER BENDEZÚ JIMÉNEZ** ostenta el cargo de Director de Departamento de Economía a través de una encargatura hasta la nueva proclamación de la elección de Directores de Departamento.

En tal sentido, el acto administrativo que le encarga la Dirección del Departamento Académico constituye una Designación Temporal en el cargo, lo que contraviene lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento General de Elecciones, motivo por el cual fue declarada FUNDADA la tacha interpuesta.



Por tanto, el Comité Electoral Universitario, en fecha del 23 de septiembre del 2023, con el voto aprobatorio del pleno, acordó;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR INFUNDADA la reconsideración presentada por el Sr. JOSÉ ANTONIO CHUMACERO CALLE, personero legal del Sr. **HÉCTOR JAVIER BENDEZÚ JIMÉNEZ**, en contra de la Resolución N° 000022-2023-CEU-AU-OCPTAUCU/UNMSM.

ARTÍCULO 2°: NOTIFIQUESE la presente resolución a los interesados en la dirección electrónica consignada ante el CEU UNMSM.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



Dra. Beatriz Herrera García
Presidenta del Comité Electoral Universitario
UNMSM



CPC. Leoncio Javier Melgarejo
Secretario del Comité Electoral Universitario
UNMSM

BHG/jlbn